

muchos y los de maior ingreso; Pero no obstante, deseando
concurrir en quanto le es dable a el a suyo de esta Villa
biene en conzeder el plazo de año y medio, que a cada un
dijo enprim, de Nou, proximo para que de quatro
en quatro meses se baia entregando la cant, correspondiente
Deseando creber Vms, que esta demora excede los ter
minos dentro arbitrio y que no se a hecho, ni hara sempla
semejante; Por lo que esperamos higo; corresponden zia
y haniso de quedar azeptado.

N. S. Ju. a N. S. nu; años Mur J. Oct, 2. de 1722

D. Vicente Corca D. Luis Salad
y Salamanca y Sandebalff; J. W. Bay. J. J. J.

Por La Junta de Luenca & N. S.

[Handwritten signatures]

Los Rayos de
S; Sus Vex; de la Villa de Zehesin

